



HECHO ESENCIAL
Enel Américas S.A.
Inscripción Registro de Valores N°175

Santiago, 18 de Junio de 2019
Ger. Gen. N° 55/2019

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Presente

Ref. COMUNICA HECHO ESENCIAL

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Comisión, y en uso de las facultades que se me han conferido, adjunto, en calidad de Hecho Esencial, comunicación dirigida a la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina, emitida el día de hoy por la filial argentina Empresa Distribuidora Sur S.A. ("Edesur"). Según lo indicado en dicha comunicación, aquella filial celebró su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se ratificaron los acuerdos alcanzados por dicha filial con el Estado Nacional argentino, los cuales fueron informados en detalle al mercado por Enel Américas S.A. en carácter de hecho esencial, mediante comunicaciones de fechas 16 de mayo y 20 de mayo de 2019.

Saluda atentamente a Ud.,



Domingo Valdés
Fiscal
Enel Américas S.A.

c.c.: Banco Central de Chile
Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Banco Santander-Chile – Representante de los Tenedores de Bonos
Depósito Central de Valores
Comisión Clasificadora de Riesgos



Buenos Aires, 18 de junio de 2019

Sres.

Comisión Nacional de Valores

PRESENTE

Ref: Asamblea Extraordinaria de
Accionistas del 14 de junio de 2019.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds., en mi carácter de Apoderado de Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (Edesur S.A.) a fin de acompañar, de conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 4º, Capítulo II, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, síntesis de lo resuelto en la asamblea de la referencia.

Saludo a Uds. muy atentamente.



Hernán Rey
Apoderado

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.)

Síntesis de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 14 de junio de 2019. Con la presencia de 2 accionistas, actuando por representación y con un quórum del 99,45% del capital social, se aprobó lo siguiente:

Primer Punto: Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se aprobó por unanimidad designar a los representantes de Distrilec Inversora S.A. y de Enel Argentina S.A. para firmar el acta.

Segundo Punto: Ratificación de lo actuado por el Directorio en virtud de la firma del Acuerdo de Implementación de Traspaso de jurisdicción y del Acuerdo de Regularización de Obligaciones.

Se resolvió por unanimidad de votos: ratificar todo lo actuado por el Directorio con relación a la negociación y firma del “ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” que tuvo por objeto implementar la transferencia del servicio público concesionado a Edesur; Y ratificar lo actuado por el Directorio con relación a la negociación y firma “ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONARIAS A LAS JURISDICCIONES LOCALES, mediante el cual se da solución al denominado activo y pasivo regulatorio.

Tercer Punto: Consideración de las renunciaciones y desistimientos de acciones y derechos bajo los mencionados acuerdos y otorgamiento de indemnidad.

Se resolvió por unanimidad aprobar en un todo el ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES, y aprobar también: (i) la renuncia y el desistimiento a los derechos, acciones y reclamos administrativos, judiciales, extrajudiciales o arbitrales, en la República Argentina, en el extranjero y en el ámbito internacional en relación con cuestiones tarifarias vinculadas con el período de transición resultantes de los contratos de concesión y/o de las actas acuerdo, con cualquier diferencia de ingreso durante ese período y con cualquier hecho, acto u omisión que hubiere tenido lugar durante el período de transición; (ii) la renuncia y el desistimiento a los derechos, acciones y reclamos administrativos, judiciales,

extrajudiciales o arbitrales, en la República Argentina, en el extranjero y en el ámbito internacional en relación con las diferencias producidas en virtud de la aplicación del tope en las facturas de los usuarios beneficiarios de la tarifa social y con relación al pago de los consumos de los asentamientos con medidores comunitarios generados desde octubre de 2017, en la proporción prevista para el estado nacional en el nuevo acuerdo marco y sus sucesivas prórrogas; y (iii) mantener indemne al estado nacional por cualquier reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la República Argentina, en el extranjero y en el ámbito internacional, de sus accionistas o sociedades controlantes, controladas o vinculadas, en relación con las cuestiones mencionadas en el punto (ii) anterior.



Hernán Rey
Apoderado